



TRADUCCIÓN PÚBLICA

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – STJ (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA).

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – STJ, en adelante denominado “STJ Brasil”, con domicilio en SAFS, Cuadra 6, Lote 1, Trecho III, Brasilia / Distrito Federal, República Federativa de Brasil, representado en este acto por su Presidente, Ministra MARÍA THEREZA ROCHA DE ASSIS MOURA; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “TSJ CABA”, con domicilio en la Avenida Cerrito 760, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Presidente, Doctora INÉS M. WEINBERG; y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “CMCABA”, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Presidente, Doctor ALBERTO MAQUES, convienen en suscribir este Acuerdo Marco, con el fin de alcanzar una colaboración recíproca, para avanzar mutuamente en el fortalecimiento institucional en la planificación estratégica, de apoyo a la gestión judicial en ambas jurisdicciones.

DE LOS OBJETIVOS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en trabajar juntas, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y contribuir en forma conjunta, en el alcance de sus necesidades y objetivos comunes, con todo tipo de acciones para ayudar a promover e implementar los mecanismos para mejorar la calidad del servicio de justicia en ambas jurisdicciones.

DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica mutua a realizarse en el ámbito de este Acuerdo Marco no generarán compromisos onerosos particulares ni extraordinarios, pero serán realizadas con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales que cada uno de los órganos contratantes tuviera al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias de cada uno de ellos. Para tal fin, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y materiales de divulgación.

DE LA COOPERACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, tenderán a una extensa colaboración a través de transferencias mutuas de experiencias comunes; intercambio de información, acceso e intercambio de datos y procedimientos de gestión; asistencia mutua para mejorar la planificación del servicio de Justicia de ambas jurisdicciones y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicación y de diseños a fin de priorizar la calidad de la prestación del servicio de Justicia al ciudadano.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran que la colaboración recíproca pactada en el presente instrumento no significará de manera alguna el intercambio de información que pueda ser clasificada como datos personales protegidos por la legislación de los países firmantes.



DE LA LIMITACIÓN DE LOS ALCANCES

CLÁUSULA QUINTA: Las partes podrán limitar los alcances de su intervención para cada trabajo conjunto realicen en el ámbito del presente Acuerdo Marco, dejando establecidas las directrices y las condiciones especiales previstas en el correspondiente acuerdo específico celebrado por las unidades de coordinación.

DE LA COLABORACIÓN PARCIAL

CLÁUSULA SEXTA: En casos en que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, agencias o programas dependientes, las partes deberán registrarla en toda publicación o divulgación realizada.

DE LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con el fin de proponer la metodología de planificación estratégica, organización, coordinación e implementación de las actividades de cooperación mutua a llevarse a cabo en el ámbito del presente Acuerdo Marco, y la evaluación de su implementación, sistemas de monitoreo e índices, en carácter de Coordinadores, son designados los siguientes funcionarios: por el "STJ Brasil", la titular de la Asesoría de Gestión Estratégica, Elaine Nóbrega Borges; por el "TSJ CABA", el Director de la Oficina de Innovación y Gestión Judicial, Doctor Nicolás Ernesto Negri; y por el "CMCABA", los Titulares del Centro de Planificación Estratégica, Doctor Carlos Mas Velez (Presidente) y el Doctor Juan José Pi de la Serra (Director).

DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

CLÁUSULA OCTAVA: Los aspectos operativos relativos a las actividades individuales a desarrollarse, serán definidos por medio de Acuerdos Complementarios, que formarán parte de este Acuerdo Marco como anexos operativos o actas compromiso entre las partes.

Parágrafo Primero: Quedan autorizadas a firmar los acuerdos, a los fines establecidos en este instrumento, los funcionarios designados como Coordinadores en la Cláusula Séptima.

Parágrafo Segundo: Para formalizar los mencionados Acuerdos, los partícipes se comprometen a elaborar un plan de trabajo, que será establecido mediante instrumento adecuado, de conformidad con las exigencias de la legislación específica. El plan de trabajo deberá contemplar, en lo que corresponda, los elementos previstos en el art. 116, parágrafo único de la Ley brasileña N° 8.666/1993, y los reglamentos del "TSJ CABA" y del "CMCABA"; y su ejecución será fiscalizada por los órganos participantes.

DE LA EDICIÓN DE DOCUMENTOS

CLÁUSULA NOVENA: La edición de los documentos que dieran origen a las actividades resultantes de este Acuerdo Marco y de los Acuerdos subsiguientes será realizada a través de medios electrónicos, en aquellos casos en que sea posible.

DE LA INDEPENDENCIA DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA DÉCIMA: En cualquier circunstancia o acontecimiento que tenga relación con el presente Acuerdo Marco, las partes mantendrán la individualidad e independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, de esa forma, las responsabilidades correspondientes.

DE LA EVENTUAL INTEGRACIÓN O FACILITACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS



CLÁUSULA UNDÉCIMA: La cooperación y la eventual integración o facilitación de sistemas y servicios informáticos de interés común inherentes al objeto de este Acuerdo observarán, en todos los casos, la política de recursos de tecnología de la información vigente en el ámbito de cada una de las partes.

DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Las partes podrán acordar la consulta o la participación de otros órganos, cuya competencia resulte de interés y utilidad a los efectos del presente Acuerdo Marco, como por ejemplo las Facultades de Derecho de las respectivas jurisdicciones, o de la Universidad de Buenos Aires.

DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos, en caso de que ninguna de las partes se manifiesten contrarias a la prórroga del instrumento, con una anticipación mínima de treinta días anteriores a la fecha de vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

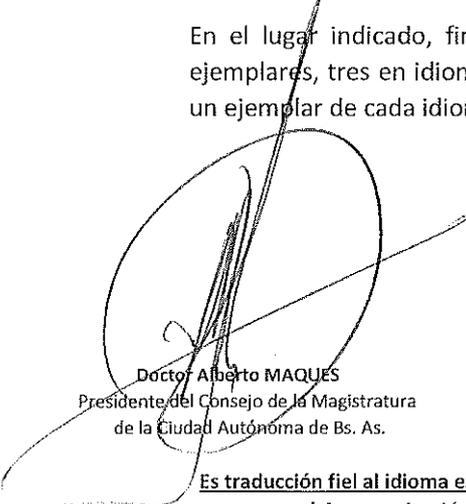
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con o sin justa causa, mediante notificación por escrito a los restantes partícipes, realizada con una anticipación de por lo menos treinta días.

Parágrafo Primero: La rescisión de este Acuerdo Marco no dará derecho a las partes a efectuar ningún tipo de reclamo.

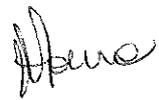
Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de que algún proyecto especial se encuentre en ejecución en el ámbito de algún acuerdo que se hubiera firmado, la rescisión relativa a dicho proyecto sólo podrá efectivizarse una vez finalizada su implementación.

En el lugar indicado, firman el presente Acuerdo los representantes de las partes intervinientes en seis ejemplares, tres en idioma portugués y tres en idioma español, todos con la misma forma y tenor, quedando un ejemplar de cada idioma en poder de cada una de las partes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. 9 DE NOVIEMBRE DE 2022


Doctor Alberto MAQUES
Presidente del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Bs. As.


Doctora INÉS M- WEINBERG
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Bs. As.


Ministra
MARÍA THEREZA ROCHA DE ASSIS MOURA
Presidente del Superior Tribunal de Justicia
de la República Federativa de Brasil

Es traducción fiel al idioma español del documento original, redactado en idioma portugués, que se tuvo a la vista y se adjunta a la presente (cfme. traducción pública realizada por Darío Osvaldo GONZÁLEZ -Tº 21 Fº 466 Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires-) legalizada bajo nro. 101473 el 2 de noviembre de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

